



COMUNIDAD ANDINA DE LOS PAISES ANDINOS
:GUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY

RESOLUCION N° 00510-2021-JEE-ABAN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
10:52:30

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002239

**ACTA ELECTORAL N.° 003864-93-A
APURÍMAC
ABANCAY
ABANCAY**

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
10:58:19

Abancay, diez de junio de dos mil veintiuno

VISTA: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Abancay, correspondiente a la **SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021**; y,

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
10:48:01

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Por contener votos impugnados.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Efectuado el cotejo se comprueba lo siguiente:

- a. En ambas actas, tanto en el ejemplar que corresponde a la ODPE así como en el ejemplar que corresponde al JEE aparece consignado como el **"Total de Ciudadanos que Votaron"** la cifra **228**.
- b. En el acta de la ODPE, los votos emitidos a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados, suman en total **228**.

En dicha acta se ha consignado como el total de **VOTOS IMPUGNADOS LA CIFRA OCHO(8)**, y como total de **votos nulos la cifra cero (0)**, en tanto aparece vacío dicho casillero.

- c. En el acta del JEE, los votos a favor de cada organización política, más los votos en blanco, nulos e impugnados, suman en total **228**.

En dicha acta se ha consignado como el total de **VOTOS IMPUGNADOS LA CIFRA CERO(0)**, en tanto aparece vacío dicho casillero y como total de **votos nulos la cifra ocho (8)**.

3. **Análisis y conclusión:** Respecto de la observación indicada en el reporte remitido por la ODPE, el literal a) del artículo 6 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante **Reglamento**), señala que **el sobre especial que contiene las cédulas impugnadas debe ser guardado en el sobre correspondiente al ejemplar del acta del JEE de la elección respectiva, que en el presente caso de la revisión efectuada se tiene que no aparece guardado ningún sobre de impugnación**; y ante este supuesto, el artículo 10° del Reglamento, en su cuarto párrafo, señala: "Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los **votos nulos** del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones del acta electoral, si las hubiere,

1

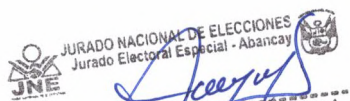
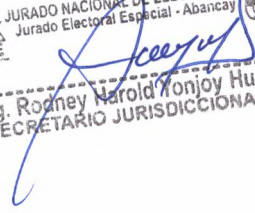
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY
JR JUNIN 228 - 230
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

Abancay, **19.1 JUN 2021** de.....de.....


JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Jurado Electoral Especial - Abancay

Abog. Rodney Harold Ronjoy Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
10:52:31

también se resuelven en esta resolución”.

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
10:58:20

4. De otro lado, en el artículo 16° del reglamento antes referido, se señala que **“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del Acta observada”.**
5. En el artículo 5°, literal i, del Reglamento, se señala que se considera acta sin datos al **“Ejemplar correspondiente a la ODPE en el que se omite consignar datos en forma parcial o total en los casilleros correspondientes a la votación”**; y en el artículo 13° del Reglamento, se establece que para resolver esta observación (Acta sin datos), el **Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de completar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas**; y en el literal n) del artículo 5° del Reglamento, se define el cotejo como el **“acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE”.**
6. Debe tenerse presente que el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, en concordancia con el artículo 2° de la misma norma, establecen que la interpretación de esta ley se realizará bajo la presunción de la validez del voto, teniendo en cuenta que el sistema electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos.
7. Ahora bien, del cotejo realizado entre el Acta observada con el ejemplar de la misma acta que corresponde a éste Jurado Electoral Especial, se verifica que en esta última, se ha consignado como el total de **VOTOS IMPUGNADOS** la cifra **CERO (0)**, la cual no fue consignada en el Acta electoral correspondiente a la ODPE, **donde erróneamente se consignó la cifra OCHO (8)**; y, así también se verifica que se consigna como **VOTOS NULOS** la cifra **OCHO (8)** la cual no fue consignada en el Acta electoral correspondiente a la ODPE, **donde erróneamente se consignó la cifra cero (0)**; por lo que, al ser evidente la manera contraria en que se ha consignado en el acta observada las cifras que corresponden a los votos nulos y votos impugnados, máxime cuando no aparece ningún sobre especial conteniendo impugnación de voto alguno, siendo que conforme se ha indicado precedentemente en el ejemplar del acta que corresponde al JEE aparece consignado como el total de votos nulos la cifra 8; en consecuencia, corresponde consignar como el total de **VOTOS NULOS** la cifra **OCHO (8)** y como **VOTOS IMPUGNADOS** la cifra **CERO (0)**.

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
10:48:02

Firmado
Digitalmente por:
FANNY LOAYZA
AYMARA
Fecha: 11/06/2021
10:36:10

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N.° **003864-93-A**.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR la cifra **ocho (8)** como el total de **VOTOS NULOS**, en el Acta Electoral N° **003864-93-A**.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR la cifra **cero (0)** como el total de **VOTOS IMPUGNADOS**, en el Acta Electoral N° **003864-93-A**.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY
JR JUNIN 228 - 230
Telf.



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

11 JUN 2021

Abancay.....de.....de.....



Abog. Rodney Harold Yonjey Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY

RESOLUCION N° 00510-2021-JEE-ABAN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
10:52:33

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
10:58:22

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial, y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Abancay, para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

FRANKLIN FELIX ASCUE HUMPIRI
Presidente

MIRIAM HURTADO MIRANDA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
10:48:03

FANNY LOAYZA AYMARA
Tercer Miembro

RODNEY HAROLD YONJOY HUAYTA
Secretario Jurisdiccional
.../alsch

Firmado
Digitalmente por:
FANNY LOAYZA
AYMARA
Fecha: 11/06/2021
10:36:11



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

Abancay, **11 JUN 2021** de.....de.....



Rodney
Abog. Rodney Harold Ronjón Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL